

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA**

Guadalajara de Buga, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 736

REFERENCIA	76111-33-33-003 – 2015-00030-00
DEMANDANTE	GLORIA MARÍA BOCANEGRA ROJAS Y OTROS
APODERADO	JULIO CÉSAR MARÍN GUERRERO juliocm17@hotmail.com
DEMANDADO	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE BUGA juridico@fhsjb.org
DEMANDADO	HOSPITAL DIVINO NIÑO DE BUGA juridico@hdn.gov.co
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA IVAN RAMÍREZ WÜRTEMBERGER ivanrw@ramirezwbogados.com
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO

Se recibe memorial de fecha 29 de julio de 2024, en donde el apoderado judicial de los demandantes solicita al despacho que requiera a la Fundación Hospital san José de Buga para que informe sobre la razón o fundamento de las deducciones causadas al abono realizado por dicha entidad como pago de la sentencia judicial.

Por otra parte, en documento enviado el 30 de julio de 2024 se aporta la certificación bancaria en donde consta el producto con el que cuenta el profesional en derecho en Bancolombia.

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2024, el Tribunal Contenciosos Administrativo del Valle del Cauca, profirió sentencia de segunda instancia en el proceso de la referencia, quedando ejecutoriada el 8 de julio hogaño.

El 25 de julio calendario se recibe memorial de la Fundación Hospital San José de Buga, la cual informa al despacho la consignación de la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000), menos las retenciones de ley, a órdenes de este despacho.

Para acreditar la anterior afirmación aportó la siguiente captura de pantalla:

Depósitos Judiciales

23/07/2024 03:47:50 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	761112045003
Nombre del Juzgado	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	SENTENCIA REPARACION DIRECTA
Numero de Proceso	76111333300320150003000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 29785285
Razón Social / Nombres Demandante	GLORIA MARIA
Apellidos Demandante	BOCANEGRA ROJAS
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8913800541
Razón Social / Nombres Demandado	FUNDACION HOSPITAL
Apellidos Demandado	SAN JOSE DE BUGA
Valor de la Operación	\$188,175,000.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$188.185.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	795739549
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Revisado el sistema de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial 469770000083805 por valor de \$188.175.000, siendo ordenado el pago del mismo al apoderado judicial de los demandantes en auto de 29 de julio de 2024, en donde se exhortó al abogado para que aportara certificación bancaria.

El 5 de agosto calendario se recibe memorial presentado por la apoderada judicial de la Fundación Hospital San José de Buga, en donde indica el fundamento esbozado para realizar la correspondiente deducción del valor pagado.

CONSIDERACIONES

De la información contenida en los antecedentes del presente proveído, se tiene que, independiente de la afirmación de la Fundación Hospital San José de Buga, relativa a realizar el pago por \$195.000.000 *menos las retenciones de ley*, a órdenes del juzgado fue depositada la suma efectiva de \$188.175.000, la cual se cuenta como parte de pago del capital de la obligación, toda vez que existe un saldo pendiente de pago.

La discusión sobre la conformidad del pago de la obligación y el pago de valores respecto de la retención, se resuelven en el trámite del proceso

ejecutivo, en donde la parte demandante deberá exponer las razones por las cuales afirma cumplir con las obligaciones dinerarias contenidas en la providencia judicial de condena, así como los argumentos del ejecutante por los cuales manifiesta que no se ha pagado la totalidad de la misma.

Sin embargo, al observar la respuesta de la Fundación Hospital San José de Buga en la cual explica la deducción realizada este despacho se abstendrá de dar trámite de la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes, debido a la ocurrencia de carencia de objeto.

Por otra parte, la certificación bancaria aportada por el profesional en derecho informa de manera clara la entidad bancaria, el nombre del producto y su número, así como el titular de la misma, por tanto, se deberá proceder conforme lo ordenado en el proveído 263 de 29 de julio de 2024 que ordena el pago del título judicial 469770000083805 por valor de \$188.175.000 en favor de los demandantes al apoderado judicial de los mismos, el profesional en derecho Julio César Marín Guerrero.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. ABSTENERSE** de dar trámite de la solicitud de requerimiento a la Fundación Hospital San José de Buga presentada por el apoderado judicial de los demandantes, por carencia actual de objeto, conforme lo expuesto en la parte motiva del fallo.
- 2. ORDENAR**, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto 263 de 29 de julio de 2024 proferido por este despacho, a consignar el título judicial a nombre del proceso de la referencia, conforme las siguientes instrucciones:

Número del título	Valor	Destinatarios	Producto
469770000083805	\$188.175.000	Demandantes Gloria María Bocanegra Rojas, Pedro Nel Bocanegra, José Jonathan Bocanegra Bocanegra y Andre Yulisa Bocanegra Bocanegra.	Cuenta de Ahorros 912-028780-54 de Bancolombia perteneciente al abogado Julio César Marín Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.895.676 de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Leydi Johanna Uribe Molina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8c84b66429da26224285de4ba8c8d0906e99df9f977aa91b45b7d71582697b**

Documento generado en 12/08/2024 09:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>